



CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 017-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2019. Las 16h45.-

VISTOS.- Incorpórese al expediente:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0108-O de 14 de enero de 2019 mediante el cual se asigna a los señores Carlos Pulley Iturralde y Lázaro Vidal Pilay Mirabá y a su abogada patrocinadora Esther Guerrero Cervantes, la casilla contencioso electoral No. 147.

b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-00109-O de 14 de enero de 2019, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

c) Oficio Nro. CNE-SG-2019-00129-Of, de 16 de enero de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento quince (115) fojas, en foja sesenta y cuatro (74) consta un cd, presentado en la Secretaría General el mismo día, mes y año, a las 19h17, suscrito por el doctor Víctor Hugo Agila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 17 de enero de 2019, a las 08h15.

ANTECEDENTES:

a) El 12 de enero de 2019, a las 12h52, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0048-Of en una (1) foja, firmado por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, mediante el cual remite el "...Oficio N. 013-UNETE-2018 de fecha 11 de enero de 2019 suscrito por el ciudadano Lcdo. Lázaro Pilay Mirabá, **Representante Legal del Movimiento Provincial UNETE**, referente a **RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN a la Resolución del Pleno del CNE N. PLE-CNE-5-3-1-2019-R**, *receptado en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Santa Elena con fecha 11 de enero de 2019; dirigido a la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo expuesto, remito expediente íntegro compuesto de 120 fojas...*". En la foja noventa y cinco (95), consta un CD.

El escrito que contiene el Recurso Ordinario de Apelación se encuentra suscrito por el señor Carlos Pulley Iturralde, licenciado Lázaro Pilay Mirabá y abogada Esther Guerrero Cervantes, en sus calidades de candidato a la dignidad de Prefecto de Santa Elena, auspiciado por el Movimiento Provincial Únete, lista 100; representante legal de la mencionada organización política; y, abogada patrocinadora, en su orden. (Fs. 1 a 122)

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 017-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha



CAUSA NO. 017-2019-TCE

Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 12 de enero de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal, que obra a fojas ciento veinte y tres (123) del proceso. (Fs. 123)

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 12 de enero de 2019 a las 14h56, en ciento veinte y tres (123) fojas.

d) Con Auto de 14 de enero de 2019, a las 12h30, la suscrita Jueza dispuso:

"(...)PRIMERO.- Revisado el expediente remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, se evidencia que son copias simples; por lo que a través de la Secretaría General del este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que, disponga a quien corresponda, que en plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la resolución No. PLE-CNE-5-3-1-2019-R (...)"(Fs.124)

e) Oficio Nro. CNE-SG-2019-00129-Of, de 16 de enero de 2019, presentado en la Secretaría General el mismo día, mes y año, a las 19h17 y recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 17 de enero de 2019, a las 08h15, suscrito por el doctor Víctor Hugo Agila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que da cumplimiento a lo ordenado en auto de 14 de enero de 2019, las 12h30.(Fs.129 a 243)

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el señor Carlos Pulley Iturralde y señor Lázaro Vidal Pilay Mirabá, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso que hasta la expedición del este auto está formado por doscientos cuarenta y cuatro (244) fojas, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a los señores Carlos Pulley Iturralde, Lázaro Vidal Pilay Mirabá y a su abogada patrocinadora Esther Guerrero Cervantes en las direcciones electrónicas carlospulley@gmail.com; movimientoindependienteunete@gmail.com y ester_d55@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 147.

TERCERO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



CAUSA No. 017-2019-TCE

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".-f) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)

v.s



